



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 482 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas,

03 AGO 2020

**VISTO:**

En proveído del despacho de Alcaldía de fecha 27.07.2020; el Informe N° 001-2020-MPM/CH-CS-PEC-010 de fecha 16.07.2020; la Resolución de Alcaldía N° 369-2020-MPM-CH-A de fecha 09.07.2020; documentos referidos a dejar sin efecto la aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 305 JUAN PABLO II DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"**; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°369-2020-MPM-CH-A de fecha 09.07.2020 se resolvió lo siguiente:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 227-2020-MPM-CH-A (12.03.2020), que aprobó el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°305 JUAN PABLO II DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", y designó al COMITÉ DE SELECCIÓN, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR el NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°305 JUAN PABLO II DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", con un valor referencial de S/ 114,212.00 (Ciento catorce mil doscientos doce con 00/100 soles), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIOS, bajo la modalidad de respuestal indirecta y bajo el Procedimiento de Selección: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL para la RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN, que llevará a cabo la convocatoria del procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°305 JUAN PABLO II DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", quedando conformado de la siguiente manera:

✓ **MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:**

Presidente	Lic. Mario Sernaqué Chávez, Asesor Externo en Temas de Contrataciones del Estado.
Primer Miembro	Ing. Albert Asunción Saizazar Rojas, Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura.
Segundo Miembro	CPC. Franco Edgardo Yarleque Pulacha, Sub Gerente de Abastecimiento

✓ **MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:**

Suplente del Presidente	Arq. Geider Omar Santos Calle, Sub Gerente de Estudios y Proyectos
Suplente del Primer Miembro	Ing. Jhony Beyker Nima Carnero, Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión.
Suplente del Segundo Miembro	Bach. Martín Daniel Baca Ruesta, Unidad de Contrataciones.

**ARTICULO CUARTO:** El Comité de Selección, señalado en el artículo precedente, asumirá las funciones inherentes al cargo, cumpliendo las normas contenidas en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y normas que resulten aplicables, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO:** Derivese el presente expediente a la Sub Gerencia de Abastecimientos, y, Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, para conocimiento y los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. Nelson Mío Reyes  
 ALCALDE PROVINCIAL

Que, mediante el Informe N° 001-2020-MPM/CH-CS-PEC-010 de fecha 16.07.2020 suscrito por los miembros integrantes del COMITÉ ESPECIAL designado para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 305 JUAN PABLO II DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"**, hacen conocer que "(...) según el Art. 29 del DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, se establece que las bases se aprueban dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la reconstrucción con cambios en su portal institucional ([www.rcc.gob.pe](http://www.rcc.gob.pe)) y el portal institucional del OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)). El Comité de selección para el presente proceso fue designado con Resolución de Alcaldía N° 369-2020-MPM-CH-A de fecha 09 de julio de 2020. En este sentido se considera que las bases deben aprobarse dentro de los dos (02) días de emitida la resolución de alcaldía que aprueba el expediente de contratación y designa al comité de selección pero sin embargo debido a la recarga laboral del Comité de Selección por las siguientes razones los días 15 y 16 de julio del presente año nos hemos abocado a las actuaciones preparatorias y convocatorias de los ocho (08) procesos de selección para los servicios de mantenimiento periódicos y rutinarios de caminos vecinales; los mismos que tienen plazos establecidos según Decreto de Urgencia N° 070-2020", agrega dicho colegiado que dicho escenario le ha imposibilitado presentar las bases para el Procedimiento de contratación pública especial N° 010-2020-MPM/CH-CS dentro de los dos días antes indicados y por lo tanto no es posible emitir acto resolutorio que las apruebe vencido el citado plazo, por lo que se sugiere dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 369-2020-MPM-CH-A de fecha 09.07.2020 que apruebe el Expediente de Contratación y designa al Comité de Selección y sugiere emitir nuevo acto resolutorio que apruebe un nuevo expediente de contratación y nueva conformación de comité de selección, según propuesta de la Sub gerencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
**"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"**  
**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"**

Abastecimientos contenida en el Informe N° 360-2020-SGA/MPM-CH y de este modo contar con la aprobación de las bases dentro del plazo a fin de evitar observaciones futuras de los órganos de control:

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala textualmente que: **"El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección.**

El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. **La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue";**

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala textualmente que: **"Las bases se aprueban dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en su portal institucional ([www.rcc.gob.pe](http://www.rcc.gob.pe)) y el portal institucional del OSCE ([www.osce.gob](http://www.osce.gob))"**, visto ello, se tiene que la Resolución de Alcaldía N° 369-2020-MPM-CH-A fue expedida con fecha 09.07.2020 resultando que el colegiado en mención contaba con un plazo hábil hasta el 13.07.2020 para solicitar la aprobación de las bases del proceso selectivo, hecho que no se ha producido por la recarga laboral de los miembros integrantes del Comité y, estando a que el informe del visto ha sido expedido el 16.07.2020 se infiere claramente que no era factible emitir acto resolutorio que apruebe las bases correspondientes de la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 305 JUAN PABLO II DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"**, debiendo expedirse el acto resolutorio que resuelva la controversia en el modo y forma planteado por el órgano encargado de la antedicha contratación, debiendo reiniciarse un nuevo procedimiento administrativo de aprobación de expediente de contratación y comité especial por cuanto mediante el presente se dejará sin efecto legal todo lo actuado a la fecha de su emisión conforme a ley;

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** legal alguno la Resolución de Alcaldía N° 369-2020-MPM-CH-A de fecha 09.07.2020 que resolvió aprobar el expediente de contratación y designación del comité de selección para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 305 JUAN PABLO II DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"**, ello en atención a los considerandos precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Abastecimientos promueva el reinicio del procedimiento administrativo destinado a solicitar la aprobación de un nuevo expediente de contratación y designación del comité de selección respectivo que conduzca la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 305 JUAN PABLO II DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"**, en el modo y forma de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR** al órgano encargado de las contrataciones de esta entidad edil a promover el cumplimiento de los plazos de ley a efectos de evitar observaciones futuras por parte de los órganos de control y entidades afines a la fiscalización de las inversiones.

**ARTICULO CUARTO:** Derívese el presente expediente a la Sub Gerencia de Abastecimientos, y, **Dése** cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, para conocimiento y los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL